

3144 *ORDEN de 31 de enero de 1995 por la que se asignan Zonas de Inspección de los Servicios.*

Sin perjuicio de que sus competencias se extiendan al conjunto del territorio nacional, el apartado dos del artículo 39 del Real Decreto 222/1987 (nueva redacción dada por el artículo 6.º del Real Decreto 1848/1991, de 30 de diciembre), prevé la estructuración de las Inspecciones de los Servicios de la Inspección General del Departamento con arreglo, entre otros, al criterio territorial, al objeto de facilitar la fluida y permanente relación de las mismas con los órganos territoriales del Departamento. De hecho, ya la Orden de 1 de junio de 1983, había determinado Zonas de Inspección en función del ámbito de las respectivas Comunidades Autónomas.

La última asignación de Zonas de Inspección de los Servicios fue efectuada por Orden de 30 de noviembre de 1993. Habiéndose producido desde dicha fecha alteraciones en los efectivos de Inspectores de los Servicios, procede efectuar una nueva asignación de Zonas.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Para el mejor ejercicio de las funciones que, con arreglo a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 222/1987 de 20 de febrero, según redacción dada al mismo por el artículo 6.º del Real Decreto 1848/1991 de 30 de diciembre, han de desempeñar los Inspectores de los Servicios de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda en relación con los órganos territoriales, se asignan las Zonas que se indican a los ilustrísimos/as señores/as inspectores/as de los Servicios siguientes:

- Zona 1.ª Andalucía: Don Joaquín del Pozo López.
- Zona 2.ª Aragón: Don Alfonso Rubio Bazán.
- Zona 3.ª Asturias: Don Celso J. Bermejo Sánchez.
- Zona 4.ª Baleares: Doña Angelina Trigo Portela.
- Zona 5.ª Canarias: Doña Teresa María Sarmiento Gomes-Pereira.
- Zona 6.ª Cantabria: Don Celso J. Bermejo Sánchez.
- Zona 7.ª Castilla-La Mancha: Don Jorge Buiréu Guarro.
- Zona 8.ª Castilla y León: Don Angel Marrón Gómez.
- Zona 9.ª Cataluña: Doña Carmen Iturriaga Fernández.
- Zona 10.ª Extremadura: Doña Angelina Trigo Portela.
- Zona 11.ª Galicia: Don Santiago Herrero Suazo.
- Zona 12.ª La Rioja: Don Alfonso Rubio Bazán.
- Zona 13.ª Madrid: Doña Teresa María Sarmiento Gomes-Pereira.
- Zona 14.ª Murcia: Don Juan Luis Sanchis Moll.
- Zona 15.ª Navarra: Don Guillermo Bauzá Cardona.
- Zona 16.ª País Vasco: Don Guillermo Bauzá Cardona.
- Zona 17.ª Valencia: Don Fernando Pérez-Olivares Hinojosa.
- Zona 18.ª Ceuta y Melilla: Don Celso J. Bermejo Sánchez.

Segundo.—No obstante lo establecido en el apartado primero, los Inspectores de los Servicios están facultados para el reglamentario desempeño de sus funciones en cualesquiera de las Zonas de Inspección del territorio nacional.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

Excmos. Sres. Secretarios de Estado e Ilmos. Sres. Subsecretario e Inspector general de Economía y Hacienda.

3145 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 3 de febrero de 1995.*

El apartado 5.8.3.b), de la Orden de 17 de enero de 1995, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1995 y enero de 1996, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada subasta de Letras del Tesoro a seis meses para el pasado día 1 de febrero, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de enero de 1995, y una vez resuelta, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 3 de febrero de 1995.

Fecha de amortización: 4 de agosto de 1995.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 871.618,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 397.210,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,540 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 95,551 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 9,233 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 9,209 por 100.

4. Importes a ingresar para las participaciones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
95,540	97.760,0	955.400,00
95,550	207.840,0	955.500,00
95,560 y superiores	91.610,0	955.510,00

5. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 221.219,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 79.442,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 75.933,4736 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
95,60	6.500,0
95,59	15.100,0
95,58	57.842,0

Coefficiente de prorrateo aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 50,81 por 100.

Madrid, 2 de febrero de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

3146 *ORDEN de 23 de enero de 1995 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de fibra de vidrio tipo FVP-5, fabricados por «Cristalería Española, Sociedad Anónima», en su factoría de Azuqueca de Henares (Guadalajara).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes tér-